Comisión Federal de Electricidad®

Recurso de revisión: **RRA 12709/20**
Folio de la solicitud: 181640028542 0
Acta Cumplimiento

ACTA DE LA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, CELEBRADA EL DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.

En la Ciudad de México, siendo las diecisiete horas con treinta minutos del día diecisiete de marzo del año dos mil veinte, se reunió el Comité de Transparencia de la propia Comisión, para celebrar su novena sesión extraordinaria del año dos mil veinte.

Comparecieron a distancia (mediante una llamada telefónica en conferencia), en su carácter de integrantes con derecho a voz y voto del Comité: el Mtro. Raúl Jarquín López, Jefe de Unidad, en suplencia del Lic. Roberto Chaparro Sánchez, Coordinador de Control Interno y Presidente del Comité de Transparencia; el Lic. Juan Tadeo Ramírez Cervantes, Titular de la Unidad de Transparencia; y la Lic. María Beatriz Rivera Hernández, Titular de la Unidad Coordinadora de Archivos.

ANTECEDENTES

ÚNICO. El 3 de marzo de 2021, se recibió notificación de resolución del recurso de revisión **RRA 12709/20**, mediante la cual el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, determinó en definitiva:

> Por lo expuesto, el agravio de la parte recurrente es parcialmente fundado y, con fundamento en el artículo 157, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Instituto considera procedente MODIFICAR la respuesta del sujeto obligado e instruirle para que:
>
> - Conceda al particular la versión pública del libro relatorio de las unidades generadoras de la C.H. Zumpinito, en la que deberá proteger por secreto comercial las condiciones operativas de las unidades (central, por unidad), apartado de unidades (conexión desconexión), condiciones de los equipos de las unidades, estado de los equipos, combustibles, bitácoras, autoevaluación, pruebas rutinarias, instrucciones especiales, eventos, licencias, trabajos importantes, desperfectos y avances de los mantenimientos, en términos del artículo 113, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; dejando visible el apartado de personal presente en turno, incluyendo la fecha de entrada y salida.
>
> Se deberá proporcionar el acta de su Comité de Transparencia que contenga la fundamentación y motivación de la clasificación de los datos confidencial.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este órgano colegiado sesiona con fundamento en lo previsto por los numerales 4 y 5 de las *Reglas de Operación del Comité de Transparencia de Comisión Federal de Electricidad*,[1] y **es competente** para confirmar la clasificación de información que obra en las versiones públicas elaboradas por la empresa productiva subsidiaria CFE Generación II, en cumplimiento a lo ordenado por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; ello en apego a lo dispuesto por el artículo 65, fracción II de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública* (LFTAIP).

Con base en lo anterior, este Comité:

RESUELVE

[1] Última modificación aprobada en la sesión ordinaria que se celebró el 15 de octubre de 2019.

PRIMERO. Visto el trámite de la solicitud con folio 181640028542**0**, así como la secuela procesal del medio de impugnación identificado con la clave **RRA 12709/20**, sustanciado ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y, **en cumplimiento** a lo ordenado por el órgano garante, este cuerpo colegiado, con fundamento en lo que ordenan los numerales 65 (fracción II) y 140 (fracción I) de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, **confirma la clasificación** de la información que obra en las versiones públicas de los documentos proporcionados por la **empresa productiva subsidiaria CFE Generación II**, en las que dicha empresa testó **información confidencial** por contener información de carácter comercial, sobre actividades empresariales, económicas e industriales (condiciones operativas y de los equipos de las unidades, combustibles, autoevaluación, pruebas rutinarias, instrucciones especiales, eventos, licencias, trabajos importantes, desperfectos y avances de los mantenimientos).

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la fracción II del artículo 113, de la *Ley Federal Transparencia y Acceso a la Información Pública*. Al efecto, se acompaña como Apéndice A la carátula de las versiones públicas que se aprueban; dicho apéndice, suscrito por la persona responsable de su elaboración, forma parte integral del presente instrumento.

Cabe señalar, de manera adicional, que la clasificación de la información obedece a la obligación de proteger y resguardar información confidencial (establecida en la fracción VI del artículo 11 de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*), en tanto que se trata de información generada con motivo de actividades comerciales de la persona moral titular, y que le significa obtener o mantener una ventaja competitiva o económica frente a terceros.

SEGUNDO. Se ordena a la Unidad de Transparencia que notifique a la persona solicitante (recurrente) la presente resolución, remitiendo copia de ello al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, con el objetivo de que dicho órgano autónomo pueda tener como total y definitivamente concluido el presente asunto.

No habiendo otra cuestión que tratar, se dio por terminada la sesión, siendo las dieciocho horas del día de su fecha.

Así lo proveyeron y firmaron los CC. Integrantes del Comité de Transparencia de la Comisión Federal de Electricidad que comparecieron a la sesión extraordinaria celebrada el diecisiete de marzo de dos mil veintiuno.

MTRO. RAÚL JARQUÍN LÓPEZ
Presidente suplente del Comité de Transparencia

LIC. MARÍA BEATRIZ RIVERA HERNÁNDEZ
Titular de la Unidad Coordinadora de Archivos

LIC. JUAN TADEO RAMÍREZ CERVANTES
Titular de la Unidad de Transparencia

Esta foja corresponde al acta de la novena sesión extraordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el 17 de marzo de 2021, para cumplir con lo ordenado por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales en relación con el recurso de revisión RRA 12709/20.

Versión pública correspondiente a los Libros Relatorios de la Central Hidroeléctrica Zumpimito.

Fecha de clasificación:	17 de febrero de 2021
Área que solicita la clasificación:	CFE Generación II.
Motivo de la clasificación:	Solicitud de Acceso a la Información Pública: 20-2854 RRA 12709/20 (fracción II del artículo 98 de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*).
Información que se solicita que se clasifique como confidencial:	Secreto Comercial, Datos Confidenciales de Libros Relatorios de la C.H. Zumpimito, como lo son: •Condiciones operativas de las unidades (Central) (Agua almacenada, Agua derramada, Agua evaporada y Nivel de presa); •Por unidad (Agua turbinada, Generación Bruta, Modo de operación del gobernador, Modo del AGC); Apartado de unidades (conexión desconexión) (Generador, Potencia Activa, Potencia Reactiva, Parámetros de presión, Agua de enfriamiento, Parámetros de temperatura, Chumacera carga metal, Devanados Fase A, Devanados Fase B, Devanados Fase C, Parámetros varios, Condición de unidad, Nivel de tanque); • Condiciones de los equipos de unidades, • Estado de los equipos • Combustibles • Bitácora • Autoevaluación • Pruebas Rutinarias • Instrucciones especiales • Eventos.
Fundamento legal:	**Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.** **Artículo 113.** Se considera información confidencial: **I.-** ... **II.-** Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos, y III.- ...
Nombre y rúbrica del quien que solicita la clasificación:	Fernando Torres Martínez

Carátula para utilizar en versiones públicas que se someten a aprobación del Comité de Transparencia, en términos de los *Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.*